REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **DEIFAN MARIA MARTINEZ MICOLTA**
VS. **PORVENIR S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**
LLAMADO EN GARAN**TIA: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.**
RADICACIÓN: **760013105 003 2018 00309 02**

AUTO NÚMERO 105

Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente se admiten las APELACIONES formuladas por los apoderados de la AFP PORVENIR S.A. y la llamada en garantía BBVA SEGUROS DE VIDA S.A., contra el auto interlocutorio No. 553 del 8 de marzo de 2023, corregido por auto 1652 del 27 de junio de 2023, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado común virtual a las partes por cinco (5) días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral *sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co* como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente *https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162*, la Sala proferirá la decisión. La notificación se hará por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: *https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159*

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTANSE las APELACIONES formuladas por los apoderados de la AFP PORVENIR S.A. y la llamada en garantía BBVA SEGUROS DE VIDA S.A., contra el auto interlocutorio No. 553 del 8 de marzo de 2023, corregido por auto 1652 del 27 de junio de 2023, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: Por Secretaría, córrase traslado común virtual a las partes por cinco (5) días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico *sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co*, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: *https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159*

-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eda63fcb4dd38b658e6a117182f35611eaa695b25ec7effd1c642dad322ec04**
Documento generado en 11/03/2024 04:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica